



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre quince (15)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0779

La señora MONICA YURLAY BERMUDEZ CARO
por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de Jurisdicción
Voluntaria .

Al examinar la demanda observa el Despacho que
la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo
necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso
contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.No especifica la parte interesada porque motivo se
originó la doble cedulaación a la que hace referencia la demanda.

2.Deberá indicar cual es la cédula que coincide con los
datos reales de la solicitante.

3.Debe indicar si el recurso de nulidad del acto
administrativo que menciona ya fue resuelto o a aún se encuentra vigente
para su decisión.

4.Debe aclarar las pretensiones de la demanda, por
cuanto tratándose de un proceso de jurisdicción voluntaria no conlleva
órdenes para ninguna entidad como lo hace el demandante. Si el objeto
del proceso es que en la sentencia se emita una orden dirigida a una
persona natural o jurídica, ésta debe ser demandada y, por ende, el
proceso sería contencioso y no de jurisdicción voluntaria

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de
Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisibile la presente demanda.

2.Conceder a la parte actora un término de cinco (5)
días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será
rechazada.

3.Tiene personería el abogado EDISON STIVENS
OCAMPO LOAIZA para representar a la señora MONICA YURLAY
BERMUDEZ CARO, en los términos y para los efectos del memorial-
poder.

NOTIFÍQUESE,



Sul M L H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d8c9df249296c49e3cc9abf7820a617ea6dbaf93bcd4464cddb0ae4c260ec**

Documento generado en 15/12/2022 02:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>